



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2021

GERMÁN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro /Cód.Postal: 733590/Telefax: (8)2 478 665/Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



TABLA DE CONTENIDO

	PAG
1. MARCO DE REFERENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
1.1. POLÍTICA DE PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO	¡Error! Marcador no definido.
2. ASPECTOS GENERALES. REGIMEN JURIDICO EN LA PLANEACION DEL RECURSO HUMANO.	¡Error! Marcador no definido.
3. LOS PLANES DE PREVISIÓN DEL RECURSO HUMANO	¡Error! Marcador no definido.
4. METODOLOGÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1. REFERENTE METODOLÓGICO GENERAL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO ANÁLISIS DE NECESIDADES DE PERSONAL	¡Error! Marcador no definido.
4.3. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO ANÁLISIS DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO IDENTIFICACIÓN FUENTES DE FINANCIACIÓN DE PERSONAL	¡Error! Marcador no definido.
4.5. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PROGRAMACIÓN DE MEDIDAS DE COBERTURA	¡Error! Marcador no definido.
5. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE PERSONAL	¡Error! Marcador no definido.
6. IDENTIFICACIÓN FUENTES DE FINANCIACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA	¡Error! Marcador no definido.
7. MEDIDAS DE COBERTURA NECESIDADES PERSONAL	¡Error! Marcador no definido.
8. PROVISIÓN DE VACANTES EN EMPLEOS DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.....	¡Error! Marcador no definido.
9. PROVISIÓN TRANSITORIA DE VACANCIAS DEFINITIVAS EN EMPLEOS DE CARRERA.....	¡Error! Marcador no definido.
10. PROVISIÓN DE VACANCIAS TEMPORALES EN EMPLEOS DE CARRERA.	¡Error! Marcador no definido.



11. RACIONALIZACIÓN DE LA PLANTA ¡Error! Marcador no definido.
12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN..... ¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.8 en el que explica que cada empleador debe: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

La Administración Municipal en cumplimiento de sus funciones basadas en la normatividad vigente; presenta el Plan Anual de Actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

en el cual se integra un objetivo general, objetivos específicos, alcance, meta y responsables y junto con el ello, la proyección de actividades de acuerdo a las necesidades y lineamientos normativos, con el objetivo de brindar una mejor calidad de vida laboral a los servidores, a través de la ejecución permanente del plan, la generación de evidencias de cumplimiento y la verificación de los avances de cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma anual de trabajo.



2. MARCO NORMATIVO

- **Ley 9 de 1979**, Por la cual se dictan medidas sanitarias, además establece las normas generales que sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.
- **Resolución 2400 de 1979**, Establece el reglamento general de Seguridad e Higiene Industrial en cada establecimiento de trabajo con el fin de preservar la salud física y mental y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- **Resolución 2013 de 1986**, Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- **Resolución 1016 de 1989**, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- **Resolución 2346 de 2007**, Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- **Resolución 2646 de 2008**, Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- **Decreto 723 de 2013**, Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
- **Ley 1616 de 2013**, Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.



- **Decreto 1477 de 2014**, Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.
- **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Decreto 472 de 2015**, Establece los medios de graduación de las multas por infracción a las normas de S. y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
- **Resolución 1111 de 2017**, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

3. ALCANCE

Inicia con la planeación de las actividades plasmadas en el Plan Anual de Trabajo del Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), hasta la realización y seguimiento de actividades implementadas mensualmente. El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica para todos los funcionarios de la Administración Municipal, toda vez, que la planeación comprende las necesidades y prioridades de Salud y Seguridad, identificadas previo a la elaboración del plan.

4. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ente Territorial, mediante la planificación, desarrollo, verificación y generación de acciones preventivas, correctivas y de mejora en materia de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial, dando cumplimiento a los estándares mínimos de SST y a las directrices de la Política del SG-SST de la Entidad.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Implementar actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industrial, las cuales están encaminadas a mitigar riesgos y mantener condiciones seguras de trabajo.



Implementar actividades de intervención para la eliminación y/o control de los peligros y riesgos laborales, a fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y consecuencias de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.

6. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o del Municipio.

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan o direccionan el ente territorial.

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos: Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST. Hacer:



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



Implementación de las medidas planificadas. Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados. Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro /Cód.Postal: 733590/Telefax: (8)2 478 665/Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta el Municipio para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones.

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, que define su alcance y compromete a toda la organización.

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro /Cód.Postal: 733590/Telefax: (8)2 478 665/Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

7. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se debe hacer partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Vigía Ocupacional), con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST. Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.



- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral

8. META

Dar cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo, con el fin de lograr que los funcionarios se apropien de una cultura preventiva, autocuidado y ejerzan el concepto de Seguridad y Salud en el Trabajo asociado a sus actividades laborales y al proceso de mejora continua.

9. RESPONSABLES

La Alta Dirección:

- Define y asigna recursos financieros, técnicos y humanos para el diseño y ejecución de plan anual del SGSST.
- Firma el Plan Anual de trabajo de SST.
- Notifica y facilita el acceso y la participación activa de los servidores públicos en todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantiza la elección y funcionamiento del Copasst.

Comité Paritario De Seguridad Y Salud En El Trabajo "COPASST" (Vigía Ocupacional):

- Proponen y participan en las actividades de SST a desarrollarse anualmente con los funcionarios de la Entidad.
- Colaboran en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponen al empleador, las acciones de mejoramiento que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Aprueban el plan de actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



- Hacen parte de la implementación del plan anual de SST.
- Sirven como organismo coordinador entre empleador y los funcionarios en la solución de los problemas o tramitación de reclamos de los empleados, relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Vigilan el desarrollo de las actividades, que, en materia de medicina, higiene y seguridad, debe realizar la Entidad, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes.

Trabajadores:

- Realizan su trabajo seguro, aplicando las normas, instrucciones y procedimientos de SST que aplican en sus áreas, procesos o actividades laborales.
- Participan activamente en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo convocadas por el responsable del sistema de gestión de SST.
- Participan y promueven la vinculación de sus compañeros en el desarrollo de las actividades definidas en los planes de gestión del SG-SST.

10. PRESUPUESTO Y RECURSOS

Para adelantar las actividades que se contemplan en el Plan de Anual de Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia , y de acuerdo con las actividades planteadas, el 30% de dichas actividades se harán con la Gestión realizada con los diferentes entes externos (Aseguradora de Riesgos Labores y Municipios que prestan servicios de promoción y prevención): **EL MUNICIPIO** hará la consecución para la presente vigencia de recursos de funcionamiento para cumplir con el 70% restante de las actividades.

No obstante, la Entidad también dispone de sus propios recursos físicos y humanos, que posibilitan la ejecución de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.



11. INDICADORES

La Gerencia General, evaluará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como referencia indicadores que permitan la medición y eficacia del SG-SST.

META	NOMBRE DEL INDICADOR Y FORMULA	RESULTADO
80% ejecución del plan.	1. Cumplimiento del Plan: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de Actividades Realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ de Actividades Programadas}} \times 100$	xx % de ejecución del Plan de Trabajo
Identificar la causa de mayor incidencia del ausentismo (AT, EL, EG), para intervenir y mitigar la ocurrencia.	2. Ausentismo Laboral: $\frac{\text{N}^\circ \text{ Trabajadores con Ausentismo por (AT, EL, EG)} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ Total de Trabajadores}}$	xx% de trabajadores ausentados en el periodo, por condiciones de salud.
100% ejecución del plan.	3. Cumplimiento del Plan de Trabajo del COPASST: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de Actividades Realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ de Actividades Programadas}} \times 100$	xx% de ejecución del Plan de Trabajo del COPASST